ANEXO “A”

PROCEDIMIENTO OPERATIVO MINISTERIAL
P. O. M
DE MISIÓN CRISTIANA NUEVO PACTO

PROCEDIMIENTO OPERATIVO MINISTERIAL

DE MISIÓN CRISTIANA NUEVO PACTO

P. O. M

El presente documento tiene por objeto normar y regular los diferentes procedimientos y funciones ministeriales al interior de la Misión Nuevo Pacto y de cada una de sus iglesias miembros; a fin de que todas las iglesias en la cobertura de la Misión puedan operar interdependientemente.

Al seguir todos los lineamientos plasmados en este documento, sobre los aspectos doctrinales, y en especial la visión apostólica, se busca unificar conceptos y criterios, y mantener la unidad y armonía dentro de la Misión.

Este documento será revisado anualmente por la Oficina Apostólica y una comisión que el Apóstol designe para tal fin, con el propósito de evaluar cambios y modificaciones en las diferentes secciones.

PROCEDIMIENTOS:

I. Aspectos legales y administrativos:

1. Todas las iglesias deberán asegurarse de realizar los procesos de carácter legal de conformidad a los requerimientos de cada país, en las instancias correspondientes.

2. Las iglesias deberán remitir una copia de las respectivas inscripciones de las instancias que corresponde a las oficinas del Delegado Apostólico establecidas por área.

3. Cada iglesia deberá mantener un registro actualizado de su membresía y reportarlo semestralmente a la Oficina del Delegado Apostólico a fin de constatar su crecimiento y estabilidad.

4. Todas las congregaciones son interdependientes con la Oficina Apostólica en su administración; conservando la visión apostólica.

5. Cada iglesia deberá adaptar los estatutos y reglamento interno de la Misión al contexto legal del país donde opere.

6. La oficina apostólica, a través del delegado apostólico, supervisará periódicamente el funcionamiento en todos sus aspectos, a cada una de las iglesias bajo la cobertura de la Misión, con el fin de asegurar que el Plan Estratégico está siendo ejecutado.

7. Enviar un reporte de sus actividades trimestralmente a las oficinas de delegados apostólicos establecidas.

8. En los casos que la iglesia o campo no cuente con un pastor asignado, la persona delegada deberá notificar al Delegado Apostólico, de cualquier cambio o acción que desee realizar.

II. Aspectos financieros:

9. En cada iglesia de MCNP, los aspectos financieros se manejarán de la siguiente forma:

   ~~a)~~ Sé deberá abrir una cuenta en un banco local reconocido, a nombre de la de la razón social de la iglesia, apegándose a todos los requerimientos legales que le fueren solicitados.

   b) Dos miembros de la directiva tendrán firma conjunta en el banco y el pastor firma única, para la emisión de cheques, requiriéndose del consenso de la Junta Directiva cuando los montos excedan $ 5,000.

   c) Las finanzas personales, por ningún motivo, se deberán mezclar con las finanzas de la iglesia: es decir no se depositarán los fondos de la iglesia en cuentas personales o viceversa; este aspecto se supervisará con mucho celo, a través de distintos medios, tales como auditorías, supervisión y otros.

   d) Sé deberá nombrar o contratar un contador y un auditor, que registre la contabilidad de la iglesia.

   e) En cada culto que se realice, se llevará una hoja de control de diezmos, ofrendas, así como la respectiva remesa al banco que no exceda de 24 horas después de su recolección.

   f) Las hojas de control deberán ser firmadas por tres miembros de la congregación que sean de reconocida honorabilidad.

   g) Asimismo, se extenderá a todos los miembros de la congregación, una constancia anual de todas las donaciones realizadas a MCNP, para efecto de presentarlas ante las instancias pertinentes, siempre y cuando sea solicitado.

III. Gobierno

10. La Asamblea General es la autoridad máxima según la ley, salvo en caso de los países en donde cada iglesia tenga incorporación, aunque según la Biblia, las estructuras son teocráticas, debiendo combinar las dos corrientes apropiadamente y cuando sea necesario.

11. La Asamblea General elegirá los miembros de la Junta Directiva.

12. El principal responsable y autoridad en la iglesia local es el pastor, asesorado por un equipo de ancianos, que a su vez supervisan el funcionamiento de los distintos departamentos de la iglesia.

IV. Aspectos logísticos para la realización o participación de eventos:

13. Las iglesias que inviten a pastores o líderes, para compartir la Palabra, adquieren el compromiso de apoyarles en aspectos tales como:
    - Proporcionar gastos de viaje a los ministros invitados.
    - Hospedaje y alimentación
    - Ofrenda, al criterio y posibilidades de la iglesia.
    - Atención personal; se sugiere nombrar a uno o más personas de la congregación para tal fin.
    - Las iglesias se apoyarán mutuamente en las distintas iniciativas que se emprendan para establecer unidad y armonía en el trabajo ministerial:
        - Eventos, retiros, congresos, seminarios de capacitación; reuniones pastorales

V. Comunicación interna

14. Para la toma de decisiones se deberá respetar la estructura jerárquica de la Misión; y los pastores y líderes son los responsables de comunicar y canalizar, en forma adecuada, la información pertinente, a los miembros de las iglesias.

15. Al efectuarse cualquier cambio de dirección o números telefónico en las iglesias, se reportará lo antes posible, a las oficina del Delegado Apostólico,

16. En caso de que los siervos de la Misión sean invitados por parte de otras iglesias o ministerios externos de Misión Cristiana Nuevo Pacto, y viceversa, para compartir la Palabra, se deberá consultar a la oficina del delegado apostólico, a fin de estar enterados de dichos eventos.

VI. Aspectos doctrinales

17. Las iglesias que hayan alcanzado cierto nivel de crecimiento deberán implementar las Escuelas de Servidores, siguiendo la misma estructura y currícula de la Escuela de Servidores de San Salvador.

18. Todas las iglesias deberán de operar siguiendo el patrón doctrinal apostólico sobre los planes estratégicos siguientes:
    - Plan A. D. E
    - Plan D. E. O
    - Plan M. A. T

Así también se deberán considerar todas las normativas definidas en los anexos del Plan Mundial de MCNP.

19. Misión Cristiana Nuevo Pacto está abierta a recibir iglesias u obras ya establecidas, que se consideren afines a la doctrina instituida en la misión, asimismo, que concuerden con la visión apostólica, debiendo ser canalizadas estas incorporaciones a través de los delegados apostólicos y con el Visto Bueno del Apóstol.

20. La oficina apostólica y la del delegado apostólico velarán que las congregaciones que componen Misión Cristiana Nuevo Pacto, se conserven en pureza, fe, doctrina, visión apostólica y vida.

21. Misión Cristiana Nuevo Pacto es una entidad que promulga y promueve la paz de Dios, por tanto cualquier práctica violenta o de doctrinas contrarias al gobierno del país y que estén al margen de la ley, el o los responsables serán sancionados por las autoridades de la Misión y por el ordenamiento jurídico del país.

22. La MCNP y las iglesias se sujetarán por entero a los preceptos bíblicos los cuales serán interpretados teológicamente, guardando, como está escrito, el orden, respetando el género y especie humana en su individualidad.

23. No sé permitirá uniones del mismo sexo; para lo cual se deberá mandar la enmienda respectiva sobre este punto a las autoridades pertinentes. Deberán tomar en cuenta con mucho cuidado este literal.

24. El matrimonio es una institución avalada e instituida por Dios, desde el principio de la humanidad, por la cual promulgamos la unidad matrimonial y familiar; no creemos en la disolución de este; excepto por el motivo establecido en la Biblia, en cuanto a lo que el Señor Jesús dejó establecido en el evangelio de Mateo. 5:31-32 y 19:7-8. En caso se presentare tal situación en cualquiera de nuestras congregaciones se revisarán las causales del divorcio a fin de auxiliar en su pronta restauración espiritual, en el o la afectado (a), y si tuviera un privilegio de servicio, en especial los que se efectúen en el altar; predicación y enseñaza de la palabra de Dios, serán suspendidos hasta presentar signos de recuperación espiritual.

25. En caso de suspensión de privilegios de alguna persona, después de una revisión llevada a cabo por el pastor y el Consejo de Ancianos, se evaluará la toma del privilegio nuevamente o la remoción definitiva de este.

26. En caso de que una persona se le encuentre evidencias concretas y comprobadas de pecado, se le llamará al orden y se le pondrá en disciplina para su restauración. En caso de persistir en el pecado o no acatar la sanción disciplinaria, se procederá de acuerdo a lo estipulado en las Sagradas Escrituras, hasta el extremo de retirar la cobertura, haciéndose del conocimiento a la congregación en pleno.

27. En ninguna circunstancia podrán los aspirantes a cargos del liderazgo ser aceptados si estuviesen involucrados en prácticas que contravengan los principios teológicos y doctrinas de las Sagradas Escrituras; en especial prácticas de gnosis, paranormales, ciencias ocultas, sectarismo teológico, doctrina de la falsa prosperidad y de la súper gracia, u otras similares no permitidas por la Palabra de Dios y las buenas costumbres.

28. Misión Cristiana Nuevo Pacto es una entidad religiosa, apolítica, por la cual cualquier práctica beligerante o de partidarismo está terminantemente prohibido.

VII. Sobre las ofrendas y diezmos

29. Todos los pastores deberán canalizar sus diezmos a la cobertura apostólica.

30. Las iglesias deberán establecer, según su capacidad, una ofrenda para las misiones, las cuales serán recibidas y depositadas en una cuenta especial para este fin, administrada por las Oficinas por Delegación Apostólica, con la finalidad de sufragar gastos de envío de personal en la apertura de nuevas obras, o en la captación de obras que quieren confraternizar.

VIII. Administración de recursos

31. Las iglesias que hayan avanzado en el desarrollo de capacidades y dones, y que cuenten con recursos materiales como equipo, estudios de grabación, entre otros, deberán ponerlo a disposición de otras iglesias hermanas que lo necesiten (considerando siempre los costos en que incurran).

32. Las iglesias que requieran de seminarios, casas de desarrollo, instrucción especial para los diferentes departamentos; incluyendo la escuela de servidores, estudios para líderes, estudio para pastores y ancianos etc. buscarán apoyo en las oficinas del delegado apostólico.

33. Todos los bienes de las congregaciones son propiedad de la iglesia local. Por consiguiente, ninguna persona individual tendrá acceso a esas propiedades. Se deberá mandar su respectivo inventario a la oficina del delegado apostólico, con copia a la oficina apostólica.

34. En caso de que la iglesia, por cualquier motivo, dé por finalizadas sus funciones, todos los haberes de la misma pasarán a ser propiedad de Misión Cristiana Nuevo Pacto. Y en el caso que la Misión nos los reciba deberán ser depositados en la institución gubernamental respectiva.

IX. Reuniones generales

35. Se organizará un retiro general al año, por área geográfica, con el fin de edificar y homogenizar la visión, al cual deberán apoyar y asistir las iglesias que componen esa área.

36. Anualmente se promoverá una reunión anual de pastores y líderes por zona geográfica, a fin de realizar una evaluación del trabajo y avance de la aplicación del Plan de la Misión.

X. Crecimiento y membresía

37. Todas las iglesias deben estar dispuestas a recibir a todo aquel que quiera llegar; pero de ninguna manera se debe promover el extraer ovejas o miembros de otro redil, a no ser que las personas manifiesten su deseo de integrarse a la Misión; no sin antes indagar más sobre las causas que motivan esta decisión.

XI. De la conducta y testimonio

38. Cada pastor de las iglesias de la Misión se convierte en un representante de Misión Cristiana Nuevo Pacto, en su localidad, por lo cual deberá observar buena conducta, fe, humildad, amor, y todas las buenas maneras de comportamiento y ética pastoral.

39. Los pastores deberán ejecutar y supervisar los planes y programas particulares de su iglesia, velando por el cumplimiento de los mismos.